

RESOLUCIÓN No. 6264

26 JUL 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA para desarrollar el Servicio Complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado."

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Cali del departamento del Valle del Cauca con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Antioquia mediante Resolución No. 377 del 28 de enero de 2011. Que con Resolución 4909 de fecha 30 de septiembre de 2016, el ICBF Regional Antioquia aprueba la reforma de estatutos mediante la cual se cambia el domicilio principal a la ciudad de Cali departamento del Valle del Cauca.

Que el Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 367 de fecha 07 de febrero de 2019, solicitó licencia de funcionamiento inicial para Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado.

Que los días 11 y 12 de junio de 2019, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede donde se desarrollará el servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** ubicada en la Calle 1 No. 10-33 del municipio Santander de Quilichao del departamento de Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 18 de julio de 2019, según consta en Acta N° 41, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL**

RESOLUCIÓN No.

6264

26 JUL 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA para desarrollar el Servicio Complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado."

DESARROLLO CORPUDESA desarrolle en la sede ubicada en la Calle 1 No. 10-33 del municipio Santander de Quilichao del departamento de Cauca, el Servicio Complementario de **Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado** en poblaciones de: **1).** Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y **2).** Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos y la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar el Servicio Complementario de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado., en el inmueble ubicado en la Calle 1 No. 10-33 del municipio Santander de Quilichao del departamento de Cauca. Con capacidad instalada de quinientas sesiones (500) sesiones al mes establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Proyecto de Atención Institucional y que el Servicio complementario para las dos poblaciones se desarrollará así: Cuatro (4) consultorios atendidos por cuatro (4) psicólogos, las cuales serán distribuidas así: a) Dos (2) consultorios y dos (2) psicólogos ochentas ochenta y ocho (288) sesiones al mes para atender Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado; b) Dos (2) consultorios y dos (2) psicólogos, un consultorio ciento cuarenta y cuatro (144) sesiones al mes y el otro sesenta y ocho (68) sesiones al mes para atender Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, para desarrollar el Servicio Complementario de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, en la sede administrativa ubicada en la calle 47 Norte No. 8N-36 barrio El Bosque de la ciudad de Cali del departamento del Valle del Cauca y operativa ubicada en la Calle 1 No. 10-33 del municipio Santander de Quilichao del departamento de Cauca. Con capacidad instalada de

RESOLUCIÓN No. 6264 26 JUL 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA para desarrollar el Servicio Complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado."

quinientas sesiones (500) sesiones al mes establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Proyecto de Atención Institucional y que el Servicio complementario para las dos poblaciones se desarrollará así: Cuatro (4) consultorios atendidos por cuatro (4) psicólogos, las cuales serán distribuidas así: a) Dos (2) consultorios y dos (2) psicólogos doscientas ochenta y ocho (288) sesiones al mes para atender Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado; b) Dos (2) consultorios y dos (2) psicólogos, un consultorio ciento cuarenta y cuatro (144) sesiones al mes y el otro sesenta y ocho (68) sesiones al mes para atender Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en la sede administrativa de la ciudad de Cali del departamento del Valle del Cauca y operativa del municipio de Santander de Quilichao del departamento del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en el municipio de Santander de Quilichao del departamento de Cauca, queda sometida a las normas legales que regulan el Servicio Complementario de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

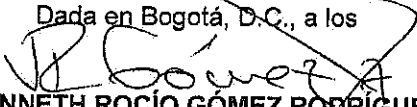
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.


ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 JUL 2019


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Leni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad– Oficina de Aseguramiento de la Calidad

76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 30 días del mes de Julio de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 15.453.372, el contenido de la Resolución No. 6264 del 26 de Julio de 2019 por la cual se Otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de Seis (06) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **CORPORACIÓN UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO

C.C. No. 15453372


Renunció a términos de ejecutoria:

Sí No


EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

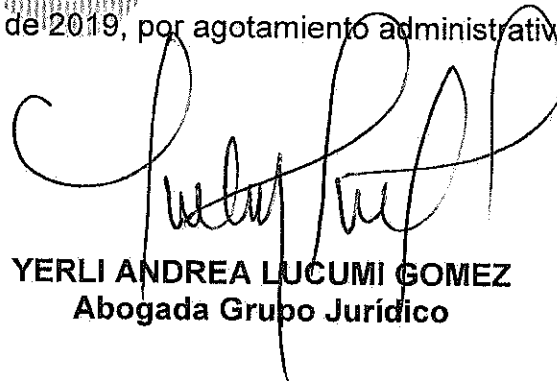
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 6264 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019

En Santiago de Cali, a los 31 días del mes de Julio del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 6264 del 26 de Julio de 2019, por la cual se Otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de Seis (06) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, fue notificada personalmente el día 30 del mes de Julio de 2019, al señor (a) **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 15.453.372, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 31 de Julio de 2019, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico